

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener estas a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Suarez Arbolea, vecino de Cás de Abajo (Carbayín), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lino Alvarez, vecino de Arriendas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bernardo Rodríguez Martínez, vecino de Miudes, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de El

Franco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eustaquio Puente (a) Serrador, vecino de Ciros (Pela de Allande), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Durán Alonso y Jesús Suarez Rubiños, vecinos de Soto de Luña; Ramón Alvarez Martínez y Nicomedes Gosgaya Rodríguez, de Candás; Marcelino Nieto Nieto, de Luanco; Abundio Ruiz Gómez, de Figueras (Castropol); Alejandro Molina Cerrajero, de Cadavedo y Mariano Andrés Ballejo, de Canero; Francisco García Rivas y Francisco Bienvenido Rodríguez, de San Martín de Podes, y Benigno Fuerte Alaez, de Avilés; habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Cudillero, Candás, Luanco y a los de primera instancia de Castropol, Luarca y Avilés, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero 1937.

Oviedo, 16 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rosario Diaz Alvarez, Amparo Gonzalez Abulla, Isabel Fernandez Gonzalez y María Luisa Sanchez Gonzalez, vecinas de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José García Fernandez, vecino de Villanueva (Proaza); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res-

ponsabilidad civil, contra Francisco Perez Cué, vecino de Balmori, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Leopoldo Sanchez Meana, Germinal González Rios, Bernardo Rodríguez Pérez, Angel Marino Hurlé, Ramón Martínez Ortea vecinos de Avilés; Ramón Prieto Blanco, y Felix Martínez Quesada, de Cangas de Onis; Modesto Ros Otero, de Gijón; José González García, de Candás; habiendo nombrado Juez instructor a Especial de Gijón, primera instancia de Cangas de Onis, Avilés y municipal de Candás, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernández Villaverde Rufino Blanco Pañeda, Eusebio de la Fuente Catalina, Basilio Fernández Martínez, Angel Diaz Ovaya, vecinos de Gijón; Amador de

Cueto Llovio, de Cangas de Onis; Gregorio Carro Canto, y Ramón Roa Moral, de Ribadesella; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Rivadesella, Especial de Gijón, y primera instancia de Cangas de Onis, que actuará su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ángel Martínez Cabo, José Díaz Rodríguez, Jesús de la Iglesia, Germán López Fernández, José Ramón Busto Marqués, vecinos de Cudillero; Julián Pérez Palacios, de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón y municipal de Cudillero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Díaz Río, vecino de Llanes; José Trespalacios Llesá, de Llanes; Aurelio Fernández Becerril, de Río-Llanes; José Manuel Pérez Álvarez, de Castrillón; Severiano Argundín Gutiérrez, de Avilés; Timancio Suárez González, de Avilés; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés y Llanes, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Moufera García, vecino de Mieres; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-

dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Braulio Fernández Menéndez, vecino de Felechosa (Entrego), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de San Martín del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gabino Fernández, vecino de San Román (Sariego), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Lago, vecino de Lamasanti (Sariego), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Rebollar, vecino de Acebo (Siero), habiendo nombrado Juez

instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alvaro Ceñal, vecino de Figares (Sariego), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Agustín Sierra, vecino de Pedrosa (Sariego), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Dosal Valle, vecino de Covadonga, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María González Berdayes, vecino de Mestas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Arturo Collado Álvarez, vecino de Cangas de Onis, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Venancio Blanco Sánchez, vecino de La Riera, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pedro Prieto Concha, de Ardisana; Santos Carrera Alonso, de Naves; Elisa Díaz Pérez, de Nueva; Belarmina Rodríguez Rosete, de Nueva; Rosario Arana Avin, de Nueva; Manuel Díaz López, de Soto del

Barco; Leopoldo Perez García, de Salinas, habiéndose nombrado Juez instructor a los de primera Instancia de Llanes y Avilés, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Delegación de Hacienda de Oviedo

Negociado de Urbana

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 18 de los corrientes, dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Vistos los resultados de la comprobación del Registro-Fiscal de edificios y solares del término municipal de Vegadeo, de la provincia de Oviedo, comprobado por estar incluido en el plan de trabajos, aprobado en 30 de abril de 1937.

Resultando: Que el Arquitecto-Jefe de la Comisión Comprobadora remitió oportunamente a este Centro los Estados mensuales del trabajo realizado durante el periodo de su actuación; Memoria reglamentaria consignando los resultados obtenidos en la comprobación del expresado Registro Fiscal, así como la fecha de octubre de 1937, en que fué terminada, y los demás documentos reglamentarios, como también el oficio en que consta la fecha en que la Administración acusó recibo de las fichas de comprobación.

Considerando: Que del examen de los documentos mencionados se deduce que la comprobación está bien ejecutada en conjunto, y

Que las fichas de comprobación obran en las oficinas provinciales para su tramitación.

Considerando: Que el líquido imponible del Registro Fiscal de que se trata es de 64.054,00 pesetas y el que resulta de la comprobación es de 148.512,00, lo que implica una diferencia en más de 84.458,00 pesetas.

Considerando: Que el tipo de gravamen del 18 por 100 correspondiente al primero de los mencionados líquidos imponibles es de 11.529,72 y el del 17 por 100 que ha de aplicarse al líquido comprobado es de 25.247,04 pesetas, lo que origina una diferencia en más de 13.717,32 pesetas, para la tributación.

Considerando: Que según las disposiciones vigentes al ser legalmente aprobada la comprobación de un Registro-Fiscal de edificios y solares, deberá estar en periodo de Conservación Catastral.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Aprobar los trabajos de comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término

municipal de Vegadeo, efectuados por la Comisión del Catastro, y que en su consecuencia, tribute por riqueza urbana dicho término municipal a partir de 1.º de enero de 1939, comienzo del año económico, con sujeción al líquido imponible de 148.512,00 pesetas y al tipo de gravamen de 17 por 100.

Segundo. Que se declare en periodo de Conservación Catastral, el repetido Registro-Fiscal a partir de esta fecha, quedando encargada de tal servicio la oficina del Catastro de la riqueza urbana de la provincia de Oviedo, para lo cual el Arquitecto-Jefe dará, desde luego, cumplimiento a cuantas disposiciones se relacionan con la materia de que se trata.

Tercero. Que, una vez liquidados por la Administración provincial los expedientes referentes al tan mentado Registro-Fiscal, sean remitidos a la oficina de Conservación Catastral».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, 18 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial, G. del Valle.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los señores Propietarios del término municipal a que se refiere.

Oviedo, 30 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, José María Santos.

Junta Económica del Parque de Intendencia de Asturias

Para el abastecimiento de las distintas guarniciones de la provincia, el próximo día 13 del corriente mes, se celebrará concurso de adquisición de los artículos que al final se expresan y a cuyo efecto se reunirá esta Junta a las doce de dicho día, en el local que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia en esta plaza, (Cuartel de Santa Clara).

Los pliegos de condiciones legales y técnicas a que habrán de ajustarse, estarán a disposición de los concursantes todos los días hasta el anterior a la celebración de la Junta, de 10 a 13 y de 16 a 18, en los citados locales del Parque de Intendencia, pudiendo presentarse las ofertas hasta las diez horas del expresado día de la licitación.

La oferta se efectuará a base de precios sobre mercancía situada en los almacenes de este Parque, debiendo presentarse en sobre cerrado, y pudiendo comprender la misma varios artículos. Llevará el correspondiente reintegro (Póliza de 1,50) y en el sobre se consignarán al exterior los artículos objeto de propuesta.

En la oferta hará constar el proponente que está conforme con cuanto se estipula en los pliegos de

condiciones, acompañando cédula personal y certificación de la Administración de Rentas públicas, en la que se exprese que por razón de la contribución que satisface puede vender los artículos que ofrece.

Los artículos objeto de concurso, serán a situar en la plaza que convenga a las necesidades de los distintos Depósitos dependientes de este Parque en el momento de la entrega, entendiéndose que éstos serán los que posean ferrocarril.

Los artículos a adquirir, a reserva de las modificaciones que la Superioridad acuerde, serán los siguientes:

Aceite	59.000 litros.
Carne en canal	90.000 kilos.
Patatas	135.000 «
Tocino	16.500 «
Tomate	36.000 «
Carbón mineral	70.000 «
Pan tropa (Avilés)	50.000 rnes
« « (Mieres)	60.000 »
« « (Arriandas) ..	28.000 «
« « (Nava)	5.000 «
« « (Cangas del Narcea) ..	12.000 «
« « (Laviana) ...	50.000 «
« « (Teverga) ...	10.000 «
« « (Luarca) ...	3.000 «
« « (Pravia) ...	2.000 «
« « (Proaza) ...	5.000 «
« « (Llanes) ...	1.500 «

Oviedo, 30 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Detall, Gabriel Aldao.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIOSA

EDICTO

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía, tres yeguas y un mulo, encontradas abandonadas en este término municipal, haciendo daño y de dueño desconocido, resultando de los datos que se infieren han de considerarse como mostrencas, se anuncia al público, para que los dueños de las mismas pasen a recogerlas dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso sin más trámites se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de los expresados animales es la siguiente:

1.º Una yegua, castaña, de 8 a 9 años, de cinco cuartas y media de alzada, calzada de tres patas y estrellada.

2.º Otra yegua, de 5 a 6 años, color rojo, de seis cuartas de alzada y estrellada.

3.º Un mulo, rubio, de 12 años aproximadamente, de siete cuartas de alzada.

4.º Una yegua, negra, de 10 a 12 años, calzada de una pata de atrás, de seis cuartas de alzada y estrellada.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento para la Administración y Ré-

gimen de los reses mostrencas, fecha 24 de abril de 1905.

Riosa, 25 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, J. A. Villanueva.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFIESTO

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Infiesto, a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho; el Sr. D. Luis Perez del Rio y Valdeparés, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Ramón Fernandez Diaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Coya, contra D. Constantino Fernandez Garcia, D. Aquilino Huerta, D. Luis Prida Vazquez, D. Modesto Vazquez Puente, D. Ramón Reguero Cuesta, D. José Migoya Suarez, D. Emilio Mantilla y D. Joaquín Sanchez, to los labradores, mayores de edad y vecinos de Coya, estando representado el actor por sí mismo y dirigido por el Letrado D. Ramón Valdés Ruidiaz, y los demandados en los estrados del Juzgado por su rebeldía, versando la litis sobre devolución de una camioneta automóvil; y

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por D. Ramón Fernandez Diaz, contra D. Constantino Fernandez Garcia, D. Aquilino Huerta, D. Luis Prida Vazquez, D. Modesto Vazquez Puente, D. Ramón Reguero Cuesta, D. José Migoya Suarez, D. Emilio Mantilla y D. Joaquín Sanchez, debo condenar y condeno a éstos a devolver al demandante la camioneta automóvil de su propiedad, marca Crysler, de 19 caballos de fuerza, matrícula de Oviedo, número 6.959, con imposición a dichos demandados de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo — Luis Perez del Rio.

La sentencia anterior fué publicada en el día de su fecha, y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Infiesto, a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.—Lic. Luis Riera.

Don Luis Riera Solis, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará expresión recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Infiesto a diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. D. Luis Perez del Rio y Valdeparés, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por don José Antonio Ortiz y Cabal, en nombre y representación de don Constantino Alvarez Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa de Infiesto; de doña Maria Garcia Ruiz, por su propio derecho y como representante legal de su hija menor de edad doña Pilar Alvarez Garcia, y doña Maria de los Angeles Alvarez Garcia, soltera, mayor de edad y de idéntica vecindad, contra don Severiano Nosti Diaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de El Horrín, arrabal de esta villa, y don Manuel Benito del Valle, ausente en ignorado paradero, para que aquél como deudor principal y éste como fiador in solidum, se les condene a pagar la cantidad de tres mil pesetas, intereses adeudados desde el mes de enero de mil novecientos treinta y los que se causen hasta el completo pago y costas de este juicio.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. José Antonio Ortiz y Cabal, en nombre y representación de los actores, debo condenar y condeno a que por esta mi sentencia, se satisfaga por los demandados D. Severiano Nosti Diaz y D. Manuel Benito del Valle, el primero como principal deudor y el segundo como principal pagador y fiador solidario, la cantidad de tres mil pesetas más los intereses adeudados, a razón del cinco por ciento anual, desde el mes de enero de mil novecientos treinta, hasta el completo pago, a los actores D. Constantino Alvarez Vega, por su propio derecho, y a D.^{as} Angeles Alvarez Garcia, D.^a Maria del Pilar Alvarez Garcia y D.^a Maria Jesús Garcia Ruiz, con expresa imposición de costas a los demandados.—Luis Perez del Rio.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y servir de notificación al demandado rebelde, cuyo domicilio se ignora, D. Manuel Benito Valle, expido el presente en Infiesto, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Lic. Luis Riera.

DE SIERO

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de Siero, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a los herederos de doña Felisa Gonzalez Suarez, fallecida durante el período de dominación marxista en el barrio de Bobes, parroquia del mismo nombre, donde tenía su domicilio y se hallaba avecindada para que concurren al acto del juicio

verbal civil que les ha promovido don Angel Vazquez Alvarez, casado, mayor de edad, Maestro nacional jubilado, y vecino de la parroquia de Tiñana, en este Distrito municipal y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Siero, sito en la villa de Pola de Siero, y su calle Isabel Marquesa de Canillejas, el día treinta de junio próximo y hora de las once, a fin de que se avengan a pagar al demandante y en otro caso para que sean condenados a ello por pronunciamiento judicial, la suma de setecientas cincuenta pesetas y sus intereses, a razón de cinco por ciento anual en la siguiente proporción:

De seiscientas pesetas, desde el diez de agosto de mil novecientos treinta y tres, y de ciento cincuenta, desde el seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, todo procedente de dos contratos de préstamo que el demandante don Angel Vazquez Alvarez, había celebrado con la causante doña Felisa Gonzalez Suarez, según documentos privados de los que dice hará presentación, y con el apercibimiento a los demandados lo mismo que al demandante de que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les irrogará los perjuicios a que halla lugar en derecho y de que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse.

Y para la citación de los demandados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en virtud de lo acordado expido la presente en Pola de Siero, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Martinez Raiz.

DE OVIEDO

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante don Maximino Junquera Suarez, mayor de edad, casado industrial y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Carlos Castañón, y dirigido por el Abogado don José Maria Moutas, y de otra, como demandada la "Unión Cooperativa de la Fábrica de Trubia", o "Unión Cooperativa Obrera", domiciliada en Trubia, representada por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Desestimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos Castañón, en nombre de don Maximino Junquera Suarez, contra la entidad comercial denominada "Unión Cooperativa de la Fábrica de Trubia", o "Unión Cooperativa Obrera", de Trubia, a quien absuelvo de la reclamación formulada, sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Ramón Calvo.

DE POLA DE LENA

D. Luis Garcia Royo, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Silvino Gonzalez Diaz, de 28 años de edad, soltero, minero y vecino de Arriondo, en el concejo de Aller, de este partido, el que, al parecer, se encuentra en los frentes de combate de Teruel, ignorándose el sector y lugar donde se halle, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ampliarle sus declaraciones en el sumario que se instruye con el número 76 del año de 1936, por lesiones al mismo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo sin alegar causa justa que se lo impidiere, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis Garcia.—El Secretario.

Anuncios no Oficiales

**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
SUCURSAL DE GIJÓN**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósitos expedidos por este Banco con el número 6.620 y 8.041 de registro, comprensivos de pesetas 10.000 nominales, en dos títulos de la serie C. números 52.371/372 de la Deuda Amortizable al 5 por ciento libre emisión de 1927, resguardo número 7.215 y 8.663 de registro, comprensivo de pesetas 10.000 nominales, en cinco títulos de la serie A. números 254.568, 386.643/644, 468.732, 469.855, un título de la serie B. con el número 281.830, y un título de la serie C. número 210.305, todos de la Deuda Amortizable al 5 por ciento libre emisión 1927, y un resguardo número 7.702 y 9.214 de registro, comprensivo de pesetas 10.000 nominales, en cuatro títulos de la serie B. números 158.128/131 de la Deuda Amortizable al 5 por ciento libre emisión 1927, extendidos estos tres resguardos a nombre de don Alberto Macías Braun; se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 10 de junio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Gijón, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director, Antonio Estevan González.

Habiéndose extraviado en poder del interesado los resguardos de depósito expedidos por este Banco, con el número 3.669 y 4.805 de registro, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en 10 obligaciones 6 por ciento de la Real Compañía Asturiana de Minas, emisión 1929, y el número 4.428 y 5.676 de registro, comprensivo de pesetas 5.000 nominales, en 10 obligaciones 6 por ciento, Ayuntamiento de Gijón «Traída de Aguas y Saneamiento», ambos resguardos a nombre de don Jesús Fernández Garcia; se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 10 de junio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Gijón, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director, Antonio Estevan Gonzalez.

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito expedido por este Banco, con el número 5.787 y 7.350 de registro, a nombre de don Aquilino Meana Manso, comprensivo de pesetas 5.000 nominales en 10 obligaciones 6 por ciento, Ayuntamiento de Gijón «Traída de Aguas y Saneamiento»; se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 10 de junio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Gijón, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director, Antonio Estevan Gonzalez.

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de Consignación a vencimiento fijo número 284, de pesetas 20.700, vencimiento el día 30 de septiembre de 1936, extendido por este Banco a nombre de don Aquilino Garcia Garcia, con fecha 30 de septiembre de 1935, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 10 de junio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Gijón, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director, Antonio Estevan Gonzalez.

GRADO

Adela Gonzalez de la Fuente, cita a Dolores Fernandez, viuda de Victor Flórez, para que en el término de un mes se presente para hablarle relacionado con el testamento que poseo y tomar posesión de lo que soy propietaria.

Grado, 30 de mayo.—Segundo Año Triunfal.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial